



**DIRECCION REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PIURA**

**RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2011**

SOLICITUD DE REGISTRO N° 07669 (06.07.2011)
CALLE CRISTOBAL COLÓN Mz. E Lote 10 A.H. ALMIRANTE GRAU I ETAPA - PIURA

**E.T. "ANGELITA" S.R.L.
N° 036 - 2011-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.**

Piura, **15 JUL 2011**

TIPO DE PETICIÓN: ESTANDAR (X)

✓ RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL (X)

Que, mediante **Solicitud de Registro N° 07669** de fecha 06 de Julio de 2011, el representante legal de la E.T "ANGELITA" S.R.L, solicita rectificación del **RESULTADO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA N° 031-2011-GOB REG.PIURA-DRTyC-DR**, de fecha 01 de Julio de 2011, en razón de haberse omitido considerar el itinerario que la empresa ha venido realizando. Y conforme es de apreciarse por las Resoluciones autoritativas que cuenta en sus archivos, en ellas, claramente se aprecia, que la empresa ha venido desarrollando sus actividades de Transporte regular de personas contando como itinerario de su recorrido, las ciudades de Sullana Tambogrande Cruceta.

En aplicación del Art. 201.1 de la Ley 27444, se debe rectificar el error material producido en el presente caso, debiéndose para tal efecto, modificar el Resultado de Aprobación Automática N° 031-2011-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 01 de Julio de 2011, disponiéndose, incluir dentro de los términos de la Renovación de Autorización otorgada a la Empresa de Transportes "ANGELITA" S.R.L el itinerario Sullana Tambogrande Cruceta. Conforme con el detalle que a continuación se indica:

ROTA	PIURA LAS LOMAS Y VICEVERSA
ITINERARIO	SULLANA TAMBOGRANDE CRUCETA
ESCALA COMERCIAL	TAMBOGRANDE
FLOTA AUTORIZADA	CINCO (5): VG-2803, T1B-734, T2E-954, UD-3760 y UD-4011
FLOTA OPERATIVA	CUATRO (4): VG-2803, T1B-734, T2E-954 y UD-3760
VEHÍCULO RESERVA	UNO (1): UD-4011
FRECUENCIAS	CUATRO (4) EN CADA EXTREMO DE RUTA
HORARIO	DESDE LAS 5.00 HORAS HASTA LAS 20.00 HORAS
VIGENCIA	HASTA EL 23 DE JULIO DE 2021.

En conformidad a lo establecido en el Artículo 71° del Decreto Supremo 017-2009-MTC, procede **HABILITAR** a los conductores por el periodo de 01 año previo pago del derecho establecido en el TUPA. Habilitándose para el presente caso a los conductor siguiente:

CONDUCTORES

CENEN PALACIO TAVARA
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ GIRÓN
SEFERINO MACALUPU CASTRO
SEGUNDO SILUPU MACALUPU
CARLOS ALBERTO LIZAMA CELI
JUAN JIMÉNEZ CRUZ

LICENCIA DE CONDUCIR

L05641756 A-III c
B02793360 A-III PRO. ESP.
B02768837 A-III c
B02716163 A-III c
B02810351 A-III c
B03385317 A-III c

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, y su modificatoria, queda habilitada la flota vehicular de la Empresa, respetándose la vigencia de la habilitación vehicular conforme con las fechas que a continuación se indican:



DIRECCION REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PIURA



VEHÍCULO

VG-2803
T1B-734
T2E-954
UD-3760
UD-4011

AÑO DE FABRICA

1991
2003
2007
2007
2008

VIGENCIA DE HABILITACIÓN.

30 DE JUNIO DE 2012
23 DE JULIO DE 2021
23 DE JULIO DE 2021
23 DE JULIO DE 2021
23 DE JULIO DE 2021

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSP. Y COMUNICACIONES



Ing. Cesar David Muro Miranda
DIRECTOR REGIONAL